



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, ARGENTINA y REGISTRO
NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES.**

REUNIDOS

En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por su **RECTOR**, el **Dr. JAVIER GORTARI (DNI N°11.642.764)** con domicilio legal en Ruta 12 Km. 7/5, Campus Universitario- Miguel Lanús, por una parte y por la otra, el **REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES**, representada en este acto por el **Sr. ERNESTO RAMON AYALA (D.N.I. N° 8.366.800)**, con domicilio legal en **SAN MARTIN N° 588** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL** y;

EXPONEN:

I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-

II.- QUE, las Instituciones, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persiguen establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural.-

III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambio académicos, científicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente es intercambiar experiencias, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto, las instituciones que lo suscriben.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes, conviene desarrollar programas de capacitación, o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico y cultural que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, conforme sus estatutos, expone que las mismas podrán ser firmadas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distintas Unidades Académicas, en el marco legal aplicable:

- 1.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-
- 2.- Programas para realizar y desarrollar estudios o carreras de postgrado o investigaciones.-
- 3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de programas anuales.-
- 4.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-
- 5.- Programa de becas para alumnos hijos de trabajadores rurales, los que serán seleccionados por RENATRE, a fin de cubrir gastos de alojamiento, comedor y cobertura de salud por parte de la Universidad y gastos de material de estudio por parte de RENATRE.-
- 6.- Todo cuanto mas las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones -

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de anticipación, la fecha en que



desde darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes o por amigables componedores designados por las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los 27 días del mes de ~~enero~~ diciembre..... de 2017-----



ERNESTO RAMON AYAL
PRESIDENTE
RENATRE



Dr. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones